NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL DEL

EDUARDO FALQUEZ AYALA

 0002

NUMERO:

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERVIMPORT S.A.----------

CUANTIA: S/.5'000.000,oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,** Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **MAURO RAMIRO ANDRADE GUERRA,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **RICARDO SAENZ SANCHEZ,** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.----------

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: ----------

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: ----------

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una

compañía anónima, los señores: MAURO RAMIRO ANDRADE GUERRA, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil y RICARDO SAENZ SANCHEZ, soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil.----------

CLAUSULA PRIMERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERVIMPORT S.A.----------

CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.---

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es SERVIMPORT S.A.----------

ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.----------

ARTICULO TERCERO : La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** ventas, importación de computadoras, cajeros automáticos, equipos bancarios, sistemas operativos, programas, suministros (accesorios) y servicio de mantenimiento de estos equipos; **b)** podrá dedicarse a la compraventa, agencia, corretaje, tenencia, explotación y arrendamiento de inmuebles rústicos o urbanos y promoción de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas y prestar servicios de asesoría, contabilidad y auditoría a personas naturales o jurídicas; **c)** prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, y sus relacionados, mantenimiento de surtidores de combustible en las estaciones de servicio para expendio al público; **ch)** podrá, así mismo, dedicarse a la administración, instalación y cuidado del funcionamiento de: viveros,

piscinas, depósitos de conservación o ceba de especies bioacuáticoas, laboratorios, acuarios, o centros de experimentación, instalaciones industriales y pesqueras, así como, de puertos, muelles, atracaderos destinados a carga y descarga de productos pesqueros y astilleros de embarcaciones pesqueras y varaderos; **d)** se dedicará además, a la importación, exportación distribución, compra, venta, comercialización, fabiración y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; equipos y accesorios para maquinarias mecánicas de cualquier clase; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes; toda clase de productosd plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada; fibras, tejidos, telas, hilados y calzado y las materias primas que las componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima, conexa (pulpa, tinta, etcétera); aeronaves, helicópteros y sus motores y de accesorios; instrumentos y partes de aparatos eléctricos de uso industrial, comercial y domésticos; artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de construcción, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección, instrumental médico, industrial para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, productos químicos para la rama veterinaria y/o humana, productos profilácticos o curativos en todas sus formas y aplicaciones; piles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y

perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería y sus partes o accesorios; toda clase de productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; prodcutos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; explotación, comecialización, venta, exportación de maderas en estado natural o en productos semielaborados o terminados; **e)** también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios residenciales o industriales, centros comerciales e industriales, condominios para viviendas u oficinas; diseño, planificación supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanisticas; proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, pudiendo comercializar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la rama metalmecánica en todas sus fases; **f)** a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganados y productos para la agricultura y ganadería, **g)** instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **h)** se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; **i)** la extracción, cultivo, conservación, transformación, procesamiento del producto en general y en especial el de salar, secar, deshidratar, ahumar, curar y envasar y su congelación rápida, transporte, comercialización y exportación en estado fresco de toda clase de especies bioacuáticas inlcuidas las de agua dulce, tales como la langosta de agua dulce, tilápias, camarones,

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

las ornamentales y exóticas, etcétera; **j)** a la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **k)** servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **l)** venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; **ll)** se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **m)** también se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **n)** fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de azar y recreativos; **ñ)** podrá, además, comprar toda clase de equipos y maquinarias industriales pesqueras tales como: transportes refrigerados, embarcaciones auxiliares, implementso y aparatos de laboratorio, sistemas de fluidos a presion, mecanismos de producción, medición, conversión y transmisión de fuerza motriz, sistemas electrónicos y mecanismos de control automático de los procesos, materiales refractarios, abrasivos, anticorrosivos y aislantes térmicos, instalaciones contra incendios y demás artículos de protección y seguridad contra incedios y riesgos de trabajo industrial, y de toda clase de accesorios y artes de pesca en general necesarios para la ejecución y cumplimiento de su objeto principal y relacionados con la actividad pesquera en todas sus fases; **o)** se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo

derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación, e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; **p)** importación, venta, fabricación, exportación de Centrales Telefónicas, sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de Telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **q)** se dedica a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministros de alimentos; **r)** transformación de materia prima en productos terminados o elaborados; **rr)** también se dedicará a traves de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores; **s)** se dedicará a toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **t)** además se dedicará a la educación a todo nivel; **u)** diseño, construcción mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipo de sistema de riego; **v)** la venta, trueque, compensación o comercialización en cualquiera de sus formas, de productos ecuatorianos, sean estos semielaborados, artículos finales o intermedios, o materias primas, etcétera, en el mercado internacional; **w)** importación y comercialización de materia prima e insumos para la fabricación de productos de exportación; **x)** comercialización interna en cualquiera de sus formas de productos

finales importador; **y)** difundir en los mercados internacionales productos ecuatorianos, actuando para tal objetivo como intermediaria en la comercialización, en cualquiera de sus formas de prodcutos o bienes ecuatorianos en general, en el mercado internacional; **z)** establecer agentes de promoción de exportación en el exterior y canalizar ofertas de productos ecuatorianos de exportación por medio de estos agentes. Como medio para cumplir su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo suscribir acciones y/o participaciones, así también, podrá suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. En definitiva, la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.----------

ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. --

ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.----------

ARTICULO SEXTO.- El Capital Social de la compañía es de CINCO MILLONES SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno a la cinco mil inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas

por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. --

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ----------

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravió, pérdidas, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. ----------

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ----------

ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala en estos Estatutos.----------

ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente individualmente, en todos sus negocios u operaciones. ----------

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. ----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entendera convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unánimidad constituirse en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituída para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ----------

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluído el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el

saldo de las utilidades liquidas será distribuído en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. ----------

C A P I T U L O C U A R T O : DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. ----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. --------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad de sus miembros,

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio : a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento. ----------

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.----------

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ----------

ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.----------

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. -----

C A P I T U L O S E X T O : DEL COMISARIO. ---

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. ----------

C A P I T U L O S E P T I M O : DISPOSICIONES GENERALES.----------

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. ----------

C L A U S U L A S E G U N D A : DECLARACIONES.- Los

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

FILANBANCO
BANCO DEL ECUADOR

ORIGINAL
003287

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9758170

Oficina MATRIZ GUAYAQUIL. 001-010010-0012
Por S/. 1,250,000.00
Interés Nominal Inicial 26.50 % Anual
Tasa Neta 24.38 % Anual

Vencimiento 1997/09/17
Plazo 90 dias
Interés Efectivo Inicial 29.25 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1500010374	ANDRADE GUERRA MAURO RAMIRO	********1,249,750.00
0908231624	RICARDO SAENZ SANCHEZ	**********250.00

la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: SERVIMPORT SA

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluído.
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firmas Autorizadas

Guayaquil, 19 de Junio de 1997
Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION AL VENCIMIENTO		
CHEQUE OTROS BANCOS	********1,250,000.00	(C) CAPITAL	********1,250,000.00	
		(I) INTERESES	**********82,813.00	I=(CxTxP)/36000
		(R) RETENCION	**********6,625.00	R=(Ix%Impto.Renta)
		(N) INTERES NETO	**********76,188.00	T=(C+I-R)
		(T) TOTAL A PAGAR	********1,326,188.00	

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que quedan adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.----------

C L A U S U L A T E R C E R A : SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente: MAURO RAMIRO ANDRADE GUERRA, suscrib cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones y RICARDO SAENZ SANCHEZ suscribe una acción.----------

C LA U S U L A C U A R T A: PAGO DE LAS ACCIONES. - Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. La Abogada Elena Ochoa de Morán queda autorizada para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.----------

Anteponga y posponga, usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- Firmado: ABOGADA.- ELENA OCHOA DE MORAN.- Registro Número: dos mil noventa y cuatro.----------

Quedan agregados a la presente escritura púlica: la cuenta de integración de capital otorgada por el Banco.----------

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todo lo cual en un mismo texto, queda elevada a escritura pública.- Yo, el

Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

MAURO RAMIRO ANDRADE GUERRA

C.C. 1500010374

CERT.VOT. 032-043

RICARDO SAENZ SANCHEZ

C.C. 0908231624

CERT.VOT. 264-268

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

I

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.97-2-1-1-00002551,-, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía **SERVIMPORT S.A..-**
Guayaquil, junio 26 de 1.997.-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 97-2-1-1-0002551, dictada el 25 de Junio de - 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de S E R V I M P O R T S. A., de fojas 39.192 a 39.209, número 11.465 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.844 del Repertorio.-Guayaquil, primero de Julio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 678 del 29 de Agos

to de 1.975.-Guayaquil, primero de Julio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, primero de Julio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0020

SC . SG . 0008812

Guayaquil, 20 AGO 1997

Señor
GERENTE DEL FILANBANCO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resoluciòn N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañìas el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluìdo el tràmite legal de Constituciòn de la compañìa. SERVIMPORT S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

AB.MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

FILANBANCO
BANCO DEL ECUADOR

ORIGINAL
003287

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9758170

Oficina MATRIZ GUAYAQUIL. 001-010010-0012
Por S/. 1,250,000.00
Interés Nominal Inicial 26.50 % Anual
Tasa Neta 24.38 % Anual

Vencimiento 1997/09/17
Plazo 90 dias
Interés Efectivo Inicial 29.25 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1500010374	ANDRADE GUERRA MAURO RAMIRO	********1,249,750.00
0908231624	RICARDO SAENZ SANCHEZ	**********250.00

la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: SERVIMPORT SA

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluído.
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firmas Autorizadas

Guayaquil, 19 de Junio de 1997
Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION AL VENCIMIENTO		
CHEQUE OTROS BANCOS	********1,250,000.00	(C) CAPITAL	********1,250,000.00	
		(I) INTERESES	**********82,813.00	I=(CxTxP)/36000
		(R) RETENCION	**********6,625.00	R=(Ix%Impto.Renta)
		(N) INTERES NETO	**********76,188.00	T=(C+I-R)
		(T) TOTAL A PAGAR	********1,326,188.00	